

Radicado: 2022-00182-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudor: **ORLANDO OCHOA DURAN**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para informarle que el acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., presentó solicitud de adición del auto del pasado 6 de septiembre de 2023 (PDF098, C1). Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander.**

Bucaramanga, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Se niega la solicitud del acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. encaminada a que se adicione el auto del 6 de septiembre de 2023 en el sentido de fijar los honorarios a la liquidadora teniendo como base el valor actual de los activos del deudor. Lo anterior, pues la providencia del 12 de diciembre de 2022 que fijó los honorarios del liquidador quedó ejecutoriada y en firme. Para ese momento el acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. ya hacía parte de este proceso y no formuló recurso alguno en contra de la referida decisión, de donde se desprende su conformidad con la misma. Por otra parte, según lo dispuesto en el art. 287 del CGP la adición de providencias solo procede cuando se omita resolver algún punto que debía ser objeto de pronunciamiento, supuesto que se echa de menos en la providencia del 6 de septiembre de 2023, en tanto los honorarios de la liquidadora ya estaban fijados con anterioridad.

2.- El acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., solicitó requerir a la liquidadora para que allegue los contratos que ha celebrado con terceros dentro del ejercicio de sus funciones como auxiliar de la justicia, argumentando que los mismos son necesarios para que estén debidamente determinados y a su vez puedan ser considerados como gastos de administración de la liquidación.

Frente al punto, este operador judicial precisa que la liquidadora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, mediante memoriales obrantes en documentos PDF No. 77, 83 y 84 del expediente digital, aportó en su oportunidad los contratos de prestación de servicios (parqueadero y contador público) y allegó una estimación de los eventuales gastos de administración del presente proceso liquidatario.

Así las cosas, póngase en conocimiento de los interesados, los documentos allegados por la liquidadora (PDF77, 83 y 84, C1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74408282573f958300e6e12f7402fea228266705777650ef85daca46eb31231e**

Documento generado en 25/09/2023 09:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>